

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA RUBEN HERRMANN C.A. POR LA DE RESERVAS DEL HOGAR RHPOSITIVO C.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía RUBEN HERRMANN C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 1969 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de junio de 1969.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía RUBEN HERRMANN C.A. por la de RESERVAS DEL HOGAR RHPOSITIVO C.A. y reforma de estatutos fue otorgada el 10 de julio de 2007 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003279.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, RUBEN SILVIO HERRMANN en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003279 de 06 AGO. 2007 aprobó el cambio de denominación de la compañía RUBEN HERRMANN C.A. por la de RESERVAS DEL HOGAR RHPOSITIVO C.A. y la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía RUBEN HERRMANN C.A. por la de RESERVAS DEL HOGAR RHPOSITIVO C.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

*ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es RESERVAS DEL HOGAR RHPOSITIVO C.A., la cual se registró por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos:."

Quito, 06 AGO. 2007

Dr. Gonzalo Mario Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR/612720C

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA.

La compañía HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003387 de 16 AGO. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Uno) Compra - venta de bienes inmuebles, muebles para el hogar y oficina,....

Quito, 16 AGO. 2007

Dr. Román Barco Parán
ESPECIALISTA JURÍDICO



AR/612720C

Miércoles, 22 de agosto de 2007

los trámites de inscripción, publicación, cesantía, ante las oficinas de IESS, Banco Central del Ecuador y Club Castillo de Arragarrá para cuyo efecto podrá firmar todo tipo de peticiones o escritos, que sean necesarios; h) Para que confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional y revocables delegaciones o poderes, al efecto concedido a mi mandataria las mas amplias facultades, las comunes a los procuradores judiciales y las especiales a las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro de Código de Procedimiento Civil, a fin de que pueda representarme o intervenir en asuntos judiciales, presentar todo tipo de demandas, tramitarlas en defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando demandas y asistiendo a las Audiencias, terceras de toda clase y continuadas en todas sus instancias e incidentias, especialmente realice todo tipo de trámite en los juzgados y Tribunales de la República, sulente toda clase de documentación incluida por pérdida, robo o extravío, ya sea documentación oficial o de cualquier otra clase, efectuar todo tipo de reclamaciones ante cualquier persona, funcionario, autoridad y firme certificados, solicitudes, declaraciones y cualquier otro documento necesario. TERCERA: DURACIÓN.- Este poder tendrá una duración indefinida, y este dejará de tener efecto hasta que el mandante proceda a revocarlo definitivamente. CUARTA.- DECLARACIÓN.- Si mandante declara que este es el único poder que ha conferido, por lo que de existir algún otro no tendrá ningún efecto legal. QUINTA: ACEPTACIÓN: La mandataria concedora de las obligaciones que se generan en este tipo de actos encomendados y ante la confianza que existe con el mandante acepta este mandato en todos sus facultades.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Edwin Cortés, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula, número diez mil cuatrocientos treinta y tres Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí el

Pichincha C.A. Para lo cual se dictó y se firmó la presente escritura pública, la cual se otorga en la Hipoteca Abierta en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. CUANTIA.- Indeterminada. CASILLERO JUDICIAL: 431 DR. ESTEBAN CARRERA. PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 26 de Julio del 2006. las 10:51.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado, en calidad de Juez Subiente mediante el 012 DD-JAR de Enero del 2006. La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite certifiendo. Se dispone NOTIFICAR con la copia de la presente petición a: presente providencia a los señores: JAMES OSWALDO AGUIRRE PAZMINO Y ZOILA GUADALUPE VILLAFUERTE SILVA. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad inmovilizada. Cítese y notifíquese. P) Dr. Reinaldo Flor Alvarado Juez. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 23 de julio del 2007, las 14:26.- En mérito del juramento rendido por el Dr. Carlos Germánico Peña Carrasco, en su calidad de Procurador Judicial del Banco de Pichincha C.A., sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora ZOILA GUADALUPE VILLAFUERTE SILVA se dispuso notificarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo establecido en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.- P) Dr. Reinaldo Flor Alvarado Juez. Lo que pongo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores. Certifíco. Adjunto la petición del recurrente. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA. Hay firma y sello. SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Yo, Doctor César Gustavo Carrera Durán, ecuatoriano, 84 años, casado, Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en Quito, en mi calidad de Procurador Judicial del Banco de Pichincha C.A., conforme lo acreditado con el documento que acompaño, ante su Autoridad comparezco y muy respetuosamente manifiesto y solicito: 1. Mediante escritura pública otorgada